



REGLAMENTO

Madrid, 11 de enero de 2023

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

La Feria del Libro de Madrid (en adelante "Feria") es una actividad desarrollada con periodicidad anual en la ciudad de Madrid con el fin de promover el libro, la lectura y la actividad de los empresarios, entidades e instituciones que se dedican a la edición, distribución o venta al público de libros en el ámbito nacional.

Artículo 2. TITULARIDAD DE LA FERIA

La titularidad y la responsabilidad de la Feria corresponden a la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Todos los ingresos y gastos de la Feria son de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

La aprobación del presupuesto y rendición de cuentas de la Feria corresponden a la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Los contratos y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la celebración de la Feria serán suscritos por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Artículo 3. ORGANIZACIÓN DE LA FERIA

La organización de la Feria recae en la Comisión Organizadora y en la Dirección de la Feria, cuyas competencias y composición se regulan en este Reglamento.

CAPÍTULO II. Organización de la Feria

Artículo 4. COMISIÓN ORGANIZADORA

COMPETENCIAS:

La Comisión Organizadora de la Feria tiene atribuida la gestión de los aspectos organizativos de la Feria y le corresponden las siguientes competencias:

- i. Adoptar cuantas medidas resulten necesarias para la organización y desarrollo de la Feria y para la aplicación de este Reglamento.
- ii. Aprobar la cuota que sufragarán los participantes.
- iii. Cursar las invitaciones para participar en la Feria y resolver acerca de las solicitudes de participación en la Feria, incluyendo la resolución de los conflictos sobre la adjudicación de las casetas de la Feria, atendiendo a los criterios establecidos en este Reglamento, sus Anexos y el Manual de Funcionamiento de la Feria.
- iv. Imponer las sanciones o resolver los recursos contra las sanciones reguladas en este Reglamento.
- v. Aprobar el Manual de Funcionamiento de la Feria presentado por la Dirección de la misma.
- vi. Elevar a la Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid un informe anual sobre el desarrollo y el resultado de la Feria, del que se enviará copia a la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE), a la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE) y a la Asociación de Editores de Madrid (AEM).
- vii. Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

COMPOSICIÓN:

La Comisión Organizadora está integrada por trece miembros: la Presidencia, diez vocales, la Dirección y la Secretaría de la Feria, estos dos últimos con voz, pero sin voto.

Los vocales podrán delegar el voto en otro vocal de su misma procedencia profesional. El voto del Presidente es indelegable.

Cada Asociación perteneciente a la Comisión podrá invitar a las reuniones a una persona que participará con voz, pero sin voto.

DESIGNACIÓN. Los miembros de la Comisión Organizadora serán designados de la siguiente manera:

- i. La Presidencia de la Comisión Organizadora recae en la persona que en cada momento ocupe la Presidencia de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

- ii. Cuatro vocales serán designados por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid. Estas cuatro personas deberán ser librereros con presencia en la Feria.
- iii. Tres vocales serán designados por la Asociación de Editores de Madrid (AEM) y un cuarto por la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE). Estas cuatro personas deberán ser editores con presencia en la Feria.
- iv. Dos vocales serán designados por la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE). Estas dos personas deberán ser distribuidores con presencia en la Feria.
- v. La Dirección de la Feria será designada por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.
- vi. La Secretaría de la Feria recaerá en la persona que ocupe la Secretaría de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

En caso de que alguno(s) de los miembros de la Comisión no asistiera(n) a la misma de manera continuada (dos reuniones consecutivas o tres alternas), la Secretaría solicitará al colectivo del que provenga(n) su sustitución. En el caso de no obtener respuesta en el plazo de un mes, el puesto quedará vacante hasta la siguiente Feria.

DURACIÓN. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión Organizadora ejercerán sus funciones como tales mientras ocupen, respectivamente, la Presidencia y la Secretaría de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Los vocales de la Comisión Organizadora ejercerán sus funciones durante una edición de la Feria, salvo que con anterioridad sean removidos de su puesto por quien los designó o dimitan. Una vez expirado su mandato, los vocales de la Comisión Organizadora podrán ser reelegidos por sucesivos nuevos períodos.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS:

- i. En caso de que la votación sobre alguno de los puntos objeto de debate en el seno de la Comisión Organizadora arroje el resultado de empate entre los miembros de la Comisión presentes y representados, el voto del Presidente será de calidad, por lo que tendrá valor doble.
- ii. Las decisiones sobre horarios, exclusiones y distribución en el recinto de los expositores se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios. El resto de las decisiones, por mayoría simple.
- iii. La Secretaría y la Dirección de la Feria no tendrán derecho a voto.

ACTAS. La Secretaría levantará acta de las reuniones de la Comisión Organizadora y de los acuerdos que se adopten, con el visto bueno de la Presidencia. El acta será luego aprobada por la Comisión.

Artículo 5. DIRECCIÓN DE LA FERIA

DESIGNACIÓN Y CESE. La Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid designará y cesará a quién ostente la Dirección de la Feria, debiendo recaer dicho nombramiento en una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la edición, distribución o comercialización de libros.

COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN. Corresponde a la Dirección de la Feria la representación y dirección administrativa, financiera, operativa y ejecutiva de la Feria. La Dirección presentará a la Comisión Organizadora un Manual de Funcionamiento de cada Feria. Le corresponden los deberes de diligencia, lealtad y discrecionalidad, debiendo evitar situaciones de conflictos de interés.

La Dirección no podrá vincular a la Feria por obligaciones o contratos de duración superior a la duración su propio cargo sin la autorización expresa de la Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN. La Secretaría de la Comisión Organizadora colaborará con la Dirección en el desempeño de sus competencias y la sustituirá en caso de ausencia o incapacidad.

DURACIÓN. La Dirección de la Feria se nombrará para un periodo máximo inicial de tres ediciones anuales, pudiendo prorrogarse por iguales periodos u otros inferiores sin límite de renovaciones.

CAPÍTULO III. Estatuto del participante

Artículo 6. PARTICIPANTES

El recinto histórico de la Feria y la cesión de ese espacio por el Ayuntamiento de Madrid obligan a una limitación en el número de participantes, atendiendo al convenio vigente en cada momento entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

La Comisión Organizadora establecerá para cada edición de la Feria el número máximo de participantes, los trámites de solicitud, los requisitos de los participantes, la distribución de las casetas y todas las condiciones de participación en un documento que se unirá como Anexo I a este Reglamento.

Podrán participar en la Feria librerías, editores, distribuidores y entidades públicas.

Los participantes desarrollarán su actividad en las casetas y espacios habilitados por la Feria.

Artículo 7. DERECHOS DEL PARTICIPANTE

Los participantes que hayan resultado adjudicatarios de una o más casetas gozan de los siguientes derechos:

- i. Vender libros en cualquier formato (papel, digital, audio), con excepción de libros de viejo, antiguos, de saldo, libros de texto y otros objetos o productos comerciales sin registro ISBN. La venta de cualquier producto sin ISBN deberá ser solicitada y aprobada por la Comisión Organizadora, previo informe favorable de la Dirección de la Feria.
- ii. Realizar actividades de promoción de ventas, incluidas, pero no limitadas, a la presencia de autores en las casetas.
- iii. Programar actos de firmas de libros en su caseta. Los actos de firma se comunicarán a la Dirección de la Feria en una web habilitada al efecto con antelación suficiente.

Artículo 8. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

Los participantes en la Feria están obligados a:

- i. Cumplir la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, la Ley del Depósito Legal, el presente Reglamento, así como cuantas otras normas resulten aplicables y cuantas indicaciones o instrucciones formulen la Comisión Organizadora o la Dirección de la Feria en uso de sus respectivas competencias.
- ii. Aplicar a las ventas que realicen un descuento del 10% sobre el precio de venta al público (PVP) de los libros, mientras dure la Feria y exclusivamente a compradores finales en el recinto de la Feria.
- iii. Pagar la cuota de participación.
- iv. Para las librerías, exponer y vender únicamente libros vivos que estén autorizados a vender en sus establecimientos comerciales. Durante la Feria deberán presentar permanentemente al público, al menos, 20 fondos editoriales diferenciados, sin que ninguno de ellos ocupe más del 50 % del espacio de exposición de la caseta. Las librerías especializadas deben respetar las materias que hayan comunicado como especialización.
- v. Para las editoriales, exponer y vender únicamente libros vivos de sus catálogos editoriales. Durante la Feria deberán presentar permanentemente al público un catálogo representativo de su fondo, constituido por al menos el 25 % del número de títulos declarados para la adjudicación de la caseta.
- vi. Para las distribuidoras, exponer y vender únicamente libros vivos de los catálogos editoriales que distribuyan en exclusiva. Con especial atención a los fondos editoriales no presentes en la Feria con caseta individual, que deberán suponer al menos el 50 % de los libros expuestos.

- vii. Facilitar de forma anónima a la Dirección de la Feria los datos estadísticos que le sean solicitados, así como cumplimentar aquellos cuestionarios que le sean presentados por la Dirección de la Feria. Incluyendo la facturación, el número de ejemplares y el de títulos, así como las ventas por valor/día.
- viii. Respetar los horarios oficiales de apertura y cierre de la Feria y mantener sus casetas abiertas y con personal para atender al público durante el período de apertura.
- ix. Responder del perfecto estado de su caseta al término de la Feria, reponiendo por su cuenta, de acuerdo con la empresa instaladora, el material que sufriese cualquier tipo de deterioro.
- x. Colaborar en la buena conservación del espacio de la Feria, su limpieza y decoro.
- xi. Comunicar a la Dirección de la Feria todas las actividades de promoción de ventas en los espacios previamente autorizados. Las actividades deben ser desarrolladas conforme al Manual de Funcionamiento de la Feria y comunicadas por escrito a la Dirección de la Feria con al menos 72 horas de antelación a la fecha y hora prevista para su inicio. El silencio de la Dirección a una solicitud de promoción o actividad se reputará como negativo.
- xii. Cumplir con cualquiera otra obligación que establezcan el Anexo a este Reglamento, el Manual de Funcionamiento de la Feria o las decisiones comunicadas por la Comisión Organizadora o la Dirección.

Artículo 9. PROHIBICIONES DEL PARTICIPANTE

Los participantes en la Feria no podrán:

- i. Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a persona distinta a aquella a cuyo nombre haya sido solicitada.
- ii. Llevar a cabo la venta de libros o cualesquiera actividades de promoción de ventas desde o en el exterior de las casetas.
- iii. Exponer o vender libros que no estén sujetos a precio fijo conforme a lo dispuesto en la Ley del Libro. Incluso, admitir pedidos de estos libros.
- iv. Preparar y vender, exclusivamente para y en la Feria, lotes de libros cuyo precio global sea inferior a la suma de los precios parciales de cada uno de los libros del lote.
- v. Regalar libros o cualquier otro producto o derecho por la compra de libros o regalar libros por la compra de cualquier otro producto o derecho.
- vi. Colocar carteles, pegatinas o cualquier otro reclamo publicitario u otro tipo de elementos en los espacios de tránsito del público, incluso en el exterior o junto a la caseta del interesado.
- vii. Emplear equipos de sonido y megafonía particulares.
- viii. Cualesquiera otras prohibiciones que establezcan el Anexo a este Reglamento, el Manual de Funcionamiento de la Feria o las decisiones comunicadas por la Comisión Organizadora o por la Dirección de la Feria.

CAPÍTULO IV. Régimen sancionador

Artículo 10. INFRACCIONES

El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente Reglamento, su Anexo o el Manual de Funcionamiento constituirá una infracción que se calificará como leve, grave o muy grave según lo establecido a continuación:

- a) Serán infracciones muy graves:
- i. Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a persona distinta de aquella a cuyo nombre se solicitó.
 - ii. Perturbar muy gravemente el normal funcionamiento de la Feria. Se entenderá por muy grave aquella acción u omisión que altere el orden público o provoque riesgo personal para los participantes o asistentes o pudiera resultar dañina para la continuidad de la celebración de la Feria o de ediciones futuras.
 - iii. No pagar la cuota de participación.
 - iv. Realizar manifestaciones de signo político, ya sea mediante una actividad promocional, logotipo impreso o visual, o cartelería. En caso de incumplimiento, se podrán adoptar las medidas cautelares del artículo 12.
 - v. Realizar apología de la xenofobia, racismo, sexismo, incitación al odio, fanatismo, intolerancia cultural o religiosa, discriminación, etc. En caso de incumplimiento, se podrán adoptar las medidas cautelares del artículo 12.
 - vi. Cometer una infracción de la Ley del Libro, sea leve o grave.
 - vii. Incumplir la legislación, si ese incumplimiento está calificado como grave o muy grave en la legislación incumplida.
 - viii. La acumulación de tres faltas graves durante la misma edición de la Feria o cinco faltas leves durante dos ediciones consecutivas.
- b) Serán infracciones graves:
- i. Modificar, deteriorar o alterar las casetas, ya sea su interior o exterior.
 - ii. El incumplimiento del horario oficial de apertura y cierre de la Feria en tiempo superior a 10 minutos.
 - iii. Exponer o vender libros de texto o libros que no estén sujetos a precio fijo conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
 - iv. En las sesiones de firmas:
 - a. En todos los casos, superar el número de firmas simultáneas permitido por la Dirección de la Feria.
 - b. En las casetas de las librerías especializadas, organizar firmas ajenas a las especialidades acreditadas.
 - v. Incumplir la legislación, si ese incumplimiento está calificado como leve en la legislación incumplida.

- vi. Desobedecer un requerimiento legítimo de información o colaboración de la Dirección de la Feria o de la Comisión Organizadora.
 - vii. La acumulación de tres faltas leves durante la misma edición de la Feria o cinco faltas leves durante dos ediciones consecutivas.
- c) Serán infracciones leves:
- i. Utilizar equipos de sonido y megafonía particulares.
 - ii. Exponer o vender cualesquiera productos que carezcan de ISBN.
 - iii. Colocar carteles, pegatinas o cualquier otro reclamo publicitario u otro tipo de elementos en los espacios de tránsito del público, incluso en el exterior o junto a la caseta del interesado.
 - iv. Cualesquiera otros actos u omisiones contrarios al presente Reglamento, su Anexo o el Manual de Funcionamiento de la Feria, y no calificados como muy graves o graves en ese artículo.

Artículo 11. SANCIONES

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión de la edición de la Feria en curso y la prohibición de participar en las dos siguientes ediciones de la Feria.

Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación pública y prohibición de participar en la siguiente edición de la Feria.

Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación pública o privada. La imposición de sanciones no impedirá el ejercicio de acciones de reparación o restitución por el infractor, ni eximirá al infractor de su responsabilidad civil frente a la organización o terceros.

Artículo 12. COMPETENCIA

La competencia para la apreciación de infracciones y la imposición de las sanciones por las faltas muy graves y graves corresponde a la Comisión Organizadora.

La competencia para la instrucción de los expedientes sancionadores y de los recursos corresponde a la Secretaría de la Feria. Se notificará al infractor un relato sucinto de los hechos, infracción y sanción propuesta. El infractor podrá hacer alegaciones en el plazo máximo de 24 horas. Se notificará la sanción en un plazo máximo de 24 horas desde la Resolución.

Las sanciones leves no podrán recurrirse.

Las sanciones graves o muy graves podrán recurrirse por el sancionado ante la Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del

Libro de Madrid en el plazo de 15 días, debiendo resolver el recurso en el plazo máximo de 60 días.

Todas las sanciones serán ejecutadas desde el momento de su comunicación al sancionado. Los recursos no suspenderán su ejecución.

MEDIDAS CAUTELARES. Con independencia de tramitar o no un expediente sancionador, la Dirección de la Feria podrá ordenar la suspensión total o parcial de la Feria o el cierre de una o varias casetas, por las siguientes causas: orden público, seguridad de las personas, evitar daños graves a la Feria, vulneración grave del normal funcionamiento de la Feria o supuesta infracción muy grave o grave de sus normas, comunicándolo inmediatamente a los afectados por la medida y a la Presidencia y a la Secretaría de la Feria.

La Presidencia convocará en el menor plazo posible a una subcomisión de urgencia formada por el propio Presidente, hasta dos vocales elegidos por él entre los vocales de la Comisión Organizadora y la Secretaría de la Feria. La Subcomisión ratificará o rectificará la medida adoptada por la Dirección de la Feria. La Secretaría comunicará inmediatamente la Resolución a los afectados.

La medida cautelar decaerá al terminar la Feria. No se podrá recurrir.

CAPÍTULO V. Otras disposiciones

Artículo 13. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La presentación de la solicitud para participar en la Feria debidamente firmada supone la aceptación expresa y plena del presente Reglamento, su Anexo, y el Manual de Funcionamiento de la Feria, así como de las disposiciones y acuerdos que pudiera adoptar la Comisión Organizadora.

Artículo 14. PLAZOS Y COMUNICACIONES

Los plazos y términos son por horas o días naturales.

Las comunicaciones a la Dirección de la Feria, la Secretaría o la Comisión Organizadora se realizarán siempre por medios electrónicos a las direcciones de email que figuren en la página web de la Feria o por los formularios de esa página web establecidos al efecto.

Para que la comunicación a la Feria sea válida será imprescindible un acuse de recibo de la recepción del mensaje.

Ninguna otra comunicación tendrá validez.

Artículo 15. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación de este Reglamento deberá aprobarse por la Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid como entidad organizadora.

Artículo 16. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pueda plantearse en relación con la validez, interpretación o ejecución de este Reglamento serán competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera ser aplicable, los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

* * * *

La Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid aprobó este Reglamento.